de q̃ ysetenta y quatro años, la cuitada de el molino
no sea de dar por donde fuere más comodo a la ciudad
y a menos costa y que se dar cuitada por el engar
que está señalado no es comodo a la ciudad antes
en mucho y grande daño de la ciudad por el riesgo y peligro
que la ciudad tendrá de perderse y anegarse
si se sobremenen crecientes de río, entrando se
como se entrara, el agua a la ciudad por otra
parte señalada como se vio por experiencia
de la cuitada que hace el río para otra
parte el día de sanandres la noche de este
año de mil y quinientos y quatro, lo otro por
que se señalar cuitada para el molino se
de una saler no solamente por los regidores di
putados pero con aquellos tenga de aquellos
de los ziudadanos de esta ciudad como se de una gaz
lo que hace fuerte, en la ciudad comerón y el se
nalar cada cuitada, otro por que el dicho ziu
dadano que no an cumplido con lo que
de su parte cierta obligado que reconocer
el cerro perpetuo la ciudad tiene sobre
el dicho molino por que antiguamente la ciudad
dio de suelo de asne antes pasados de ziu
dadanos o que el cerro perpe
tuo como es y a cuyo tiempo y en sus mesmo
las veces que vendido el por dicho que
el dicho molino no andado no tiene ni re
ndo a la ciudad como a señor directo
de mi cumplimiento de los que menos la